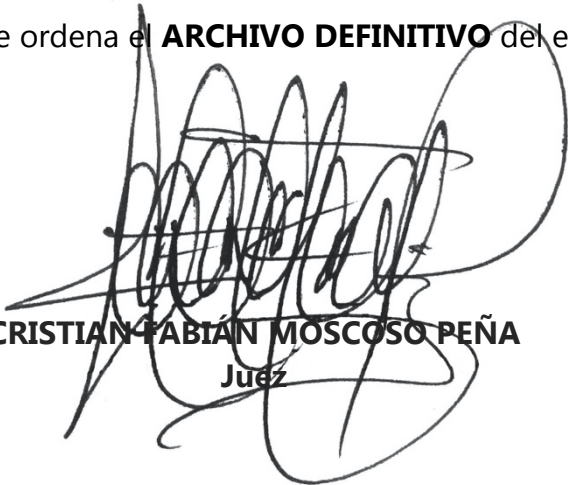


Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Miryam Torres Torres
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Antonio Colorado Molina (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00187 00
Asunto	Aprobar liquidación de costas y ordena archivo
Fecha de la providencia	Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se DISPONE:

- 1.-Como quiera que, la liquidación de costas no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho según los lineamientos de los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.
- 2.-Indicar a la demandada **LEIDY JULIETH COLORADO TORRES** los canales virtuales para revisión del expediente, entre el cual se encuentra la sentencia de segunda instancia. **Comuníquesele**.
- 3.- Cumplido lo anterior, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____

_____036_____ del _____23-05-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria